



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2267 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, SANCIONA INFORME TÉCNICO Y AUTORIZA ANTICIPO DE MATERIALES A LA CONSTRUCTORA JORGE RAMÍREZ Y AVELINA URRALTA, RESPECTO DE LA OBRA "CONSERVACIÓN RED DE EVACUACIÓN Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIA, SECTOR 1, COMUNAS DE MARIQUINA, MÁFIL, VALDIVIA Y PAILLACO, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA PRESENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / 002451**

**VALDIVIA, 08 OCTUBRE 2012**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 236/2002 de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de Obras;
- b) La Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976; Reglamento Orgánico de los Servicio de Vivienda y Urbanización;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14 de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución exenta N° 2267 de fecha 22 de Octubre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que sanciona Informe técnico y autoriza anticipo de materiales a la Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Limitada, respecto de la obra Conservación red de evacuación y drenaje de aguas lluvia, sector 1, comunas de Mariquina, Máfil, Valdivia y Paillaco, Región de Los Ríos.
- b) La Resolución N° 1661 de fecha 28 de Agosto de 2012, que adjudica y contrata la obra "Conservación red de evacuación y drenaje de aguas lluvia, sector 1, comunas de Mariquina, Máfil, Valdivia y Paillaco, Región de los Ríos." a la empresa Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda., Código B.I.P.: 30112662-0, por un valor de \$144.233.549, y con un plazo de ejecución de 180 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- c) La carta solicitud del Contratista de fecha 30 de Octubre de 2012, mediante la cual solicita el otorgamiento de un anticipo del 19,59% del valor inicial del contrato, correspondiente a \$ 28.256.669, para la compra de materiales, según listado adjunto a la carta, dichos materiales se mantendrán almacenados en las instalaciones de los proveedores correspondientes.-
- d) El Informe N° 89, del Inspector Técnico de la Obra, Srta. Virginia Casanova Aguilar, de fecha 31 de Octubre de 2012, mediante el cual da cuenta de la necesidad de corregir la Resolución exenta N° 2267, con motivo del error involuntario producido en

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

la elaboración del Informe N°86, que le sirvió de antecedente fundante al momento de su dictación, da conformidad a la nueva solicitud efectuada por la empresa contratista, mediante carta de fecha 30 de Octubre de 2012, citada en el considerando precedente, y solicita la aprobación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos.

- e) Lo proveído por el Director Regional Subrogante del SERVIU Región de Los Ríos al margen del Informe N° 89 señalado precedentemente, de fecha 31 de octubre de 2012, que señala: "Autorizase anticipo de materiales de \$28.256.669, equivalente a un 19,59% del monto del contrato inicial, a la empresa Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Limitada por la obra Conservación red de evacuación y drenaje de aguas lluvia Región de Los Ríos, según Informe N°89 del 31.10.2012 del ITO SERVIU y visado por las jefaturas del Departamento Técnico y Contraloría Interna".
- f) Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de la Administración del Estado, que permite que en cualquier momento la autoridad administrativa aclare los puntos dudosos u oscuros y rectifique los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

## **RESOLUCIÓN**

- 1.- **MODIFÍQUESE el considerando c)** de la resolución exenta N° 2267, de fecha 31 de Octubre de 2012, citada en el considerando a) precedente, que sanciona el Informe técnico y autoriza anticipo de materiales a la Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Limitada, respecto de la obra Conservación red de evacuación y drenaje de aguas lluvia, sector 1, comunas de Mariquina, Máfil, Valdivia y Paillaco, Región de Los Ríos, en el siguiente sentido:

En donde dice: "La carta solicitud del contratista de fecha 18 de Octubre de 2012 y su mail anexo de fecha 19 de Octubre de 2012, mediante la cual solicita el otorgamiento de un anticipo del 41,6% del valor inicial del contrato, correspondiente a \$60.000.000.-, para la compra de hormigón pre mezclado y áridos de base seleccionados, dicho material se mantendrá almacenado en las instalaciones de los proveedores correspondientes."

Debe decir: "**La carta solicitud del Contratista de fecha 30 de Octubre de 2012**, mediante la cual solicita el otorgamiento de un anticipo del 19,59% del valor inicial del contrato, correspondiente a \$ 28.256.669, para la compra de materiales, según listado adjunto a la carta, dichos materiales se mantendrán almacenados en las instalaciones de los proveedores correspondientes.-"

- 2.- **MODIFÍQUESE el considerando d)** de la resolución exenta N° 2267, de fecha 31 de Octubre de 2012, ya señalada, en el siguiente sentido:

En donde dice: "El Informe N° 86, del Inspector Técnico de la Obra, Srta. Virginia Casanova Aguilar, de fecha 19 de Octubre de 2012, mediante el cual da conformidad a la solicitud efectuada por la empresa contratista, mediante carta de fecha 18 de Octubre de 2012 y su mail anexo de fecha 19 de Octubre de 2012, citada en el considerando precedente, y solicita la aprobación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos."

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

Debe decir: "**El Informe N° 89**, del Inspector Técnico de la Obra, Srta. Virginia Casanova Aguilar, de fecha 31 de Octubre de 2012, mediante el cual da cuenta de la necesidad de corregir la Resolución exenta N° 2267, con motivo del error involuntario producido en la elaboración del Informe N°86, que le sirvió de antecedente fundante al momento de su dictación, da conformidad a la nueva solicitud efectuada por la empresa contratista, mediante carta de fecha 30 de Octubre de 2012, citada en el considerando precedente, y solicita la aprobación de la Dirección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos."

- 3.- **MODIFÍQUESE el considerando e)** de la resolución exenta N° 2267, de fecha 31 de Octubre de 2012, ya señalada, en el siguiente sentido:

En donde dice: "Lo proveído por la Directora Regional del SERVIU Región de Los Ríos al margen del Informe N° 86 señalado precedentemente, de fecha 19 de Octubre de 2012, que señala: "Según los antecedentes expuestos por la ITO del proyecto y el VºBº de Contraloría Interna es que se procede en autorizar el ANTICIPO solicitado por el contratista Sociedad Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda. Por un monto de \$60.000.000."

Debe decir: "**Lo proveído por el Director Regional Subrogante del SERVIU Región de Los Ríos al margen del Informe N° 89** señalado precedentemente, de fecha 31 de octubre de 2012, que señala: "Autorizase anticipo de materiales de \$28.256.669, equivalente a un 19.59% del monto del contrato inicial, a la empresa Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Limitada por la obra Conservación red de evacuación y drenaje de aguas lluvia Región de Los Ríos, según Informe N°89 del 31/10/2012 del ITO SERVIU y visado por las jefaturas del Departamento Técnico y Contraloría Interna".

- 4.- **MODIFÍQUESE el resuelvo primero** de la resolución exenta N° 2267, de fecha 31 de Octubre de 2012, ya señalada, en el siguiente sentido:

En donde dice: "**Sanciónese** el Informe N° 86 señalado en el considerando d) precedente."

Debe decir: "**Sanciónese el Informe N° 89** señalado en el considerando d) precedente."

- 5.- **MODIFÍQUESE el resuelvo segundo** de la resolución exenta N° 2267, de fecha 31 de Octubre de 2012, ya señalada, en el siguiente sentido:

En donde dice: "Otórquese un anticipo por materiales correspondientes a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), equivalentes a 2.648.194042.- (dos mil seiscientos cuarenta y ocho coma ciento noventa y cuatro mil cuarenta y dos millonésimas U.F.), a la empresa Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda., respecto del contrato suscrito por Resolución Exenta N° 1661 de fecha veintiocho de Agosto de dos mil doce."

Debe decir: "**Otórquese** un anticipo por materiales correspondiente a **\$28.256.669.-** (veintiocho millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos), equivalentes a UF 1.243,31- (mil doscientos cuarenta y tres coma treinta y uno centésimas de U.F.), a la empresa **Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda.**, respecto del contrato suscrito por Resolución Exenta N° 1661 de fecha 28 de agosto de 2012."

- 6.- **MODIFÍQUESE el resuelvo tercero** de la resolución exenta N° 2267, de fecha 31 de Octubre de 2012, ya señalada, en el siguiente sentido:

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

En donde dice: "La empresa Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda., deberá constituir una garantía consistente en boleta bancaria por un monto de 2.648,194042 (dos mil seiscientos cuarenta y ocho coma ciento noventa y cuatro mil cuarenta y dos millonésimas U.F., equivalentes a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), la que será devuelta por resolución una vez restituido la totalidad del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 122 N° 1 del Decreto Supremo N° 236."

Debe decir: "La empresa Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda., deberá constituir una garantía consistente en boleta bancaria por un monto de **1.243,31- (mil doscientos cuarenta y tres coma treinta y uno centésimas de U.F.)**, equivalentes a **\$28.256.669.- (veintiocho millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos)**, la que será devuelta por resolución una vez restituido la totalidad del anticipo, conforme a lo establecido en el artículo 122 N° 1 del Decreto Supremo 236."

- 7.- **ESTABLÉCESE** que en todo lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente la resolución exenta N° 2267, de 22 de Octubre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.**

ENT/CEC/CT/XXX/PMR/VCA/10m  
TRANSCRIBIR A:

1. Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Los Ríos
2. Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos
3. Departamento Técnico SERVIU Región de Los Ríos
4. Sección Obras Urbanas SERVIU Región de Los Ríos
5. Oficina de Inspección SERVIU Región de Los Ríos
6. Carpeta I.T. O Srta. Virginia Casanova Aguilar
7. Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos
8. Interesado: Constructora Jorge Ramírez y Avelina Urra Ltda. - Calle Domeyko 353 - Valdivia - fôno: 219316

SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS